



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníOficina de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2021-CVH-OAF

Lima, 15 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 103-2020-CVH-GO/SGAB de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, el Informe N° 002-2021-CVH-OAF/UL de Unidad de Logística, el Memorando N° 021-2021-CVH/OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 007-2021-CVH/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la solicitud de prestaciones adicionales del Contrato N° 018-2016-CVH-GAF, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional de Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto;

Que, el numeral 34.3 del Art. 34° del TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje" (Subrayado es nuestro);

Que, en relación a ello el Art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, por lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en derecho de estos se determina por acuerdo entre las partes*". Del mismo modo en el numeral 157.3, del mismo artículo, se establece que, en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, en literal h) del numeral 2.1 del artículo Segundo de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 040-2020-CVH-PD de fecha 30 de diciembre de 2020, se delega al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní, las facultades relacionadas con la normativa de contrataciones del Estado, conforme al detalle siguiente: (...) h) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras, hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado. (Subrayado es nuestro);

Que, con fecha 13 de setiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 018-2016-CVH-GAF, proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-CVH-OEC 2° Convocatoria Contratación de Suministro de Bienes para la "Adquisición de Frutas y Verduras para el Centro Vacacional Huampaní", por el importe de S/ 476,070.00 soles, celebrado entre el Centro



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníOficina de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vacacional Huampaní y la empresa Inversiones & Ventas ACR E.I.R.L. por el periodo de 365 días, el mismo que se computa desde el día siguiente del contrato, siendo el caso de culminado dicho plazo y de existir saldo contractual será hasta el agotamiento del saldo;

Que, mediante Informe N° 103-2020-CVH-GO/SGAB, la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas informa que el Contrato N° 018-2016-CVH-GAF paquete N° 05 está conformado por 11 ítems, de los cuales aún se cuenta con saldos en el ítem Carambola Categoría I por la cantidad de 1,172 kg, por lo que solicita la reducción total del saldo del citado contrato, debido a un hecho excepcional generado por el COVID-19, el cual obliga al aislamiento social obligatorio, por lo que, nuestra entidad se ve limitada de realizar sus actividades y operaciones de manera habitual tales como la atención a los alumnos COAR, atención de los diversos grupos institucionales, trayendo como consecuencia que no se puedan ejecutar de manera habitual los contratos vigentes;

Que, mediante Informe N° 002-2021-CVH-OAF/UL, la Unidad de Logística sugiere se realice la reducción de hasta el 25% del Contrato N° 018-2016-CVH-GAF por la suma de S/ 2,648.42 soles que representa el 0.5563% del monto total del contrato original, de conformidad al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo que se da por concluido el contrato en mención;

Que, con Memorando N° 021-2021-CVH/OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Asesoría Legal evaluación y opinión a fin de emitir la resolución que aprueba lo solicitado por la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, de ser procedente;

Que, mediante Informe N° 007-2021-CVH/OAL la Oficina de Asesoría Legal, señala que el Contrato N° 018-2016-CVH-GAF, proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-CVH-OEC 2° Convocatoria, Contratación de bienes – "Adquisición de Frutas y Verduras para el Centro Vacacional Huampaní", se encuentra vigente y al establecerse la reducción de la prestación de hasta el 25% de monto del contrato original, dicho acto sería conforme a lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, marco normativo aplicable;

Que, bajo ese contexto y en concordancia con lo dispuesto por Resolución de Presidencia de Directorio N° 040-2020-CVH-PD de fecha 30 de diciembre de 2020, corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas emitir pronunciamiento aprobando la reducción de la prestación del Contrato N° 018-2016-CVH-GAF suscrito el 13 de setiembre de 2016, no existiendo impedimento de orden legal para que dicho pronunciamiento se emita a través del acto resolutivo debidamente motivado;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Logística, la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 040-2020-CVH-PD de fecha 30 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de la prestación del Contrato N° 018-2016-CVH-GAF, proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-CVH-OEC 2° Convocatoria, Contratación de Suministro de Bienes para la: "Adquisición de Frutas y Verduras para el Centro Vacacional Huampaní", por el importe de S/ 2,648.42 (Dos mil seiscientos



PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Oficina de Administración y Finanzas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

cuarenta y ocho con 42/100 soles), que representa el 0.5563% del monto del contrato original, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda respectiva a la reducción de la prestación correspondiente al Contrato N° 018-2016-CVH-GAF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE, y a la Unidad de Tecnologías de la Información, en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Unidad de Logística y a la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Centro Vacacional Huampaní

Segundo Mario Ticona Huacan
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (e)